

*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
GENERAL DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA
CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.015**

ASISTENTES

Presidente

D. Andrés Catalina Tapia

Interventores/as

D. Juan Luis de Benito González .

D. Víctor Manuel Cabañero Martín.

D. José Luis Pascual Cabrero

D. José Luis Sanz Álvarez

D. Álvaro Muñoz Gómez

D. José María Cecilio Castilla Barbolla

D^a. Virginia Yubero Jiménez

Apoderados/as

D. Juan José Maroto Sáez

Apoderados ausentes

D. Juan José Sobrino Muñoz.

D^a. M^a. Luisa Gil Pastor.

Interventores excusados

D. Hector Martín Ortega

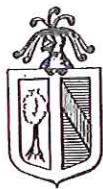
Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz

En Coca (Segovia) , a diez de julio de de dos mil quince , siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca , al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros.

Preside el acto el Sr. Presidente D. Andrés Catalina Tapia y asisten los señores Interventores y Apoderados conforme se ha señalado en el encabezamiento .

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

D. Álvaro Muñoz Gómez, excusa al Interventor D. Héctor Martín Ortega que no puede asistir al acto.

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

D. Juan José Maroto Sáez, representante del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, manifiesta que el Acta presentada es el de la constitución del Ayuntamiento, aunque, si bien se constituyó en la misma la Comunidad pero los actos en su totalidad corresponden al Ayuntamiento.

D. Álvaro Muñoz Gómez, propone que se lleve a cabo la aprobación de las normas correspondientes para que la Comunidad de Villa y Tierra de Coca se constituya en acto separado al del Ayuntamiento.

Interviene la Secretaria de la Entidad, con la venia del Sr. Presidente que siempre se ha constituido en el acto del Ayuntamiento, si es cierto que el punto debería indicar "Conocimiento del Acta de 13 de junio por el que se constituye la Comunidad de Villa y Tierra de Coca".

D. Juan José Maroto Sáez, representante del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, explica a todos los asistentes que la situación actual de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, no puede seguir así. No puede funcionar con Normas Consuetudinarias, es necesario actualizar las Normas de Funcionamiento y adaptarlas a la legislación vigente. Es de sentido común que la regulación de la Comunidad se lleve a cabo mediante la aprobación de sus Estatutos. La situación actual es antidemocrática respecto a la participación de los pueblos.

Interviene D. Álvaro Muñoz Gómez, manifestando que la Comunidad tiene Normas de varias cosas, en el último Pleno celebrado en Mayo se aprobaron algunas, una de la resina, otra de la utilización de la maquinaria.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, manifiesta no estar de acuerdo con el Orden del Día, se va a proceder al nombramiento de nuevos Apoderados después de tratar asuntos, cómo es la periodicidad de las sesiones y si se hace así los nuevos representantes no pueden votar.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Le explica el Sr. Presidente, que el punto de la periodicidad de las sesiones es votado por los Apoderados representantes de los pueblos actuales, está presente el representante de Nava de la Asunción, los otros no han asistido pero han sido convocados. Estos son los salientes y en el Pleno de hoy se va a nombrar a los nuevos representantes. No hay ningún defecto en el establecimiento de los puntos del Orden del Día.

Respecto al tema de la aprobación de nuevas Normas de funcionamiento o Estatutos de la Comunidad, el Sr. Presidente, explica que están las Normas de 1900, si es verdad que alguna cuestión que se resuelve y trata por costumbre pero lo mismo no se pueden cambiar determinadas cuestiones y tampoco sabe si el momento actual es el más adecuado y oportuno para llevar a cabo una modificación de las Normas de funcionamiento, lo dice por el tema de la nueva ordenación del territorio y por la regulación escasa en la legislación vigente de las Comunidades de Villa y Tierra, no sabe bien, la incidencia y consecuencias que podrían tener para ésta Comunidad. Lo que se haga no puede perjudicar a la Comunidad. No obstante se puede estudiar la posibilidad, mirando bien todos los pros y contras que pudieran surgir.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, manifiesta que todo lo que se haga ha de ser por el bien de la Comunidad.

El Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, se da por enterado del Acta de 13 de junio de 2015, acto en el que se constituyó la nueva Corporación, manifestando, D. Álvaro Muñoz Gómez, que en el punto relativo a la dación de cuenta del Arqueo de la Entidad, página 3, se incluyan los importes de los saldos de las Entidades Bancarias, existentes a fecha 13 de junio de 2015, cantidades que fueron leídas por la Secretaria de la Corporación.

II.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

El Sr. Presidente, explica a todos los asistentes que en la Propuesta presentada no se han indicado las fechas a propósito. Considera que los Plenos de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca se celebrarían siempre que fuera necesario y cuando hubiera algún problema.

D. Álvaro Muñoz Gómez, propone que se establezcan fechas de celebración y lo más conveniente es que fueran todos los meses, o bien cada dos meses.

El Sr. Presidente, propone que se convoquen cada seis meses con la posibilidad de poder celebrarlas cada dos meses. Si se celebran cada seis meses, se aumenta una sesión en relación con la situación actual.

D. José Luis Pascual Cabrero, propone que se celebren sesiones ordinarias cada seis meses y Extraordinarias cuando fuese necesario, siempre y cuando hubiera asuntos importantes.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Por ello la Propuesta sería la que se transcribe:

“Visto el artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser además urgentes.

Visto el artículo 46.2 a), de la citada Ley, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación y sesión ordinaria en los municipios de hasta 5001 habitantes cada tres meses como mínimo.

Visto el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía **PROPONE**:

PRIMERO.- Celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, **cada seis meses** y Sesiones Extraordinarias, siempre y cuando fuera necesario por la existencia de asuntos importantes a tratar por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

SEGUNDO.- La hora se establecerá dependiendo de la estación del año, entre las 20:00 horas y 21:00 horas.”

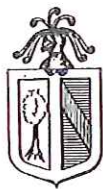
Sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **5 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; **3 votos en contra** de los Interventores; D. Álvaro Muñoz Gómez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez, y **una abstención** de D. Juan José Maroto Sáez **ACUERDA**:

PRIMERO.- Celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, **cada seis meses** y Sesiones Extraordinarias, siempre y cuando fuera necesario por la existencia de asuntos importantes a tratar por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

SEGUNDO.- La hora se establecerá dependiendo de la estación del año, entre las 20:00 horas y 21:00 horas.

III.- DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO Y RATIFICACIÓN DECRETO PUNTO SEGUNDO.

Se da cuenta del Decreto de Presidencia de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tesorero de esta Entidad, con el contenido siguiente:



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

“DECRETO DE PRESIDENCIA

En Coca a dieciséis de junio de dos mil quince

Visto que el día 24 de mayo de 2015 se han celebrado elecciones municipales y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, y siendo necesario nombrar Tesorero.

Visto que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

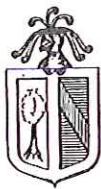
Visto el artículo 92(bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Visto que la Disposición Transitoria séptima establece que en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Visto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Visto que al estar clasificada la Secretaría en tercera clase, y no disponer de funcionarios, la designación de un miembro de esta Corporación es la solución adecuada y más favorable para los intereses de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, para atender las funciones de Tesorería, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de la Secretaria-Interventora de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, del que resulta la posibilidad de dicho nombramiento.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Visto la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional,

Visto que se va a relevar al miembro de la Corporación (Interventor), Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación y atendida la necesidad de proceder al nombramiento de Tesorero de forma urgente para la disponibilidad de las cuentas bancarias,

Esta Presidencia RESUELVE :

PRIMERO.- *Nombrar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Tesorero de esta Entidad a D. Juan Luis de Benito González, con carácter gratuito sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que procedan por razón del servicio .*

SEGUNDO.- *Relevar al Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.*

TERCERO.- *Se respetarán íntegramente las condiciones que , tanto para el nombramiento como para el ejercicio de sus funciones por el Tesorero , determinan la Ley 7/1985 , de 2 de abril , y Real Decreto Legislativo 1174/1987 , de 18 de septiembre .*

CUARTO.- *Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.*

QUINTO.- *Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo».*

SEXTO.- *Dar cuenta al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y se proceda a la ratificación por el Ayuntamiento General, del punto SEGUNDO de la Resolución.”*



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

D^a. Virginia Yubero Jimenez, manifiesta que se oponen a la ratificación de lo dispuesto en el punto Segundo del Decreto.

D. Álvaro Muñoz Gómez, propone se nombre Vicepresidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca al Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coca, para que pueda ejercer las funciones del Sr. Presidente en todos los supuestos de ausencia o vacante. Así se venía haciendo en la Comunidad, en la legislatura anterior era el Vicepresidente, D. Fernando Aceves González.

El Sr. Presidente le contesta que así se hará.

En base a lo expuesto el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, se da por enterado del nombramiento de Tesorero de la Comunidad y se somete por el Sr. Presidente a votación la ratificación del punto SEGUNDO del Decreto de Presidencia de fecha 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDO.- *Relevar al Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.*”, siendo el resultado de la votación:

- **6 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; y Apoderado D. Juan José Maroto Sáez **3 votos en contra** de los Interventores; D. Álvaro Muñoz Gómez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez, y **ninguna abstención**, siendo ratificado el punto SEGUNDO indicado.

IV.- NOMBRAMIENTO NUEVOS APODERADOS.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de 30 de diciembre de 2011, se propone para su nombramiento por el órgano Plenario de la Comunidad a los siguientes representantes como apoderados, considerando los apoderados desde el año 2007, se ha realizado la lista con la sucesión de antes, y presentando a éste órgano colegiado la propuesta de nombramiento de apoderados hasta el año 2.117, observándose en la propuesta los municipios que van quedando fuera:

2007: Navas de Oro

Bernuy.

Moraleja.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

2009: Nava de la Asunción.

Fuente de Santa Cruz.

(queda fuera Villeguillo)

Santiuste de San Juan Bautista.

2011: Villeguillo.

Navas de Oro.

Bernuy de Coca.

2013: Moraleja.

Nava de la Asunción.

(queda fuera Santiuste)

Fuente de Santa Cruz.

2015: Santiuste de San Juan Bautista.

Villeguillo.

Navas de Oro.

2017: Bernuy de Coca.

Moraleja.

(queda fuera Fuente de Santa Cruz)

Nava de la Asunción.

De acuerdo con la designación anterior, y quedando completado el ciclo, se propone, el nombramiento de Apoderados para los dos años siguientes (2015-2017), a los representantes de:

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.

VILLEGUILLO.

NAVAS DE ORO.

Se propone :

PRIMERO.- Nombrar apoderados de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca , por un período de dos años al Alcalde del Ayuntamiento de **SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA** , Alcalde del Ayuntamiento de **NAVAS ORO** y Alcalde del Ayuntamiento de **VILLEGUILLO**.

SEGUNDO.- Notificar a los Sres. Alcaldes de los Municipios indicados, a los efectos de designación de representantes en la Comunidad y toma de posesión en la próxima sesión que se celebre.

La Propuesta es aprobada en los términos expresados por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.



V.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA.

Se propone al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, la Propuesta que se transcribe, tradicionalmente viene siendo así, ya se ha hecho en los últimos años esta delegación:

"Visto el artículo 22.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el cual se enumeran las atribuciones del Pleno.

Visto que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las atribuciones indelegables enumeradas en el art. 22.4 de la Ley, se propone:

PRIMERO.- *Delegar en el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, las atribuciones del artículo 22.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y las del apartado 3 de este artículo."*

El Sr. Presidente, explica que la delegación de las competencias en el Sr. Presidente se hace para dar mayor eficacia y rapidez en la ejecución de todos los actos de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca. Es mucho más eficaz, efectivo y útil.

Sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **5 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; **3 votos en contra** de los Interventores; D. Álvaro Muñoz Gómez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez, y **una abstención** de D. Juan José Maroto Sáez **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Delegar en el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, las atribuciones del artículo 22.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y las del apartado 3 de este artículo."*

VI.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la celebración de elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, existiendo órganos colegiados a los que pertenece éste Ayuntamiento y debiendo nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de competencia del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se propone al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de los representantes que a continuación se indican:



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

- 1.- Nombrar a **D. ANDRÉS CATALINA TAPIA**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca en la **COMISIÓN DE MONTES**.
- 2.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS SANZ ÁLVAREZ**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca en **FSC ESPAÑA**.
- 3.- Nombrar a **D. VÍCTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca en **CIT COCA**.
- 4.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS PASCUAL CABRERO**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca este Ayuntamiento en **ASFOSE**, Asociación Forestal de Segovia."

D. Álvaro Muñoz Gómez, explica que van a votar en contra de la Propuesta al no haber en ningún órgano colegiado ningún representante suyo.

Sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **5 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; **3 votos en contra** de los Interventores; D. Álvaro Muñoz Gómez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez, y **una abstención** de D. Juan José Maroto Sáez, aprueba la Propuesta en los términos expresados.

VII.- CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Visto el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: las Comisiones Informativas pueden ser Permanentes y Especiales.

Visto el artículo 125, en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designar, de igual forma, un suplente por cada titular.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Visto el artículo 127 del R.O.F. , la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva , según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1.985 , de 2 de abril , y su constitución , composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas .

Visto que mediante acuerdo del Pleno , la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad .

Se proponen los **ACUERDOS** :

PRIMERO.- Constituir en la Comunidad de Villa y Tierra de Coca la Comisión Especial de Cuentas , integrada por seis miembros o cinco si no se designa como miembro integrante a un Apoderado. “

- PRESIDENTE : Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coca y Comunidad de Villa y Tierra de Coca.
- SUPLENTE DE PRESIDENTE: Cualquier Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

Los Vocales que integrarán la Comisión serán D. Juan Luis de Benito González, D. José Luis Pascual Cabrero y otros dos miembros que serán designados.

SUPLENTE: Cualquier Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los Sres. Alcaldes de los municipios representantes de VILLEGUILLO, NAVAS DE ORO Y SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA, a los efectos de que en la próxima sesión designen un vocal de entre los mismos.

Sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **5 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González , D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; **3 votos en contra** de los Interventores ; D. Álvaro Muñoz Gómez , D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez, y **una abstención** de D. Juan José Maroto Sáez, aprueba la Propuesta en los términos expresados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil quince, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Andrés Catalina Tapia



LA SECRETARIA

D^a. Pilar Magdaleno Sanz